

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 24 NOV 1977

VISTO, lo dispuesto en la Ley Nº 20.429, el Decreto *5º Nº 2150/76 y lo previsto en el Artículo 33 del Decreto *5º Nº 4639/73,

y

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación del personal civil de la Secretaría de Inteligencia de Estado, afectado a actividades de inteligencia y a la seguridad de bienes y de personas cuya custodia estuviere bajo su responsabilidad como así también la atención de su propia seguridad personal.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º - La Secretaría de Inteligencia de Estado podrá autorizar a su personal civil la tenencia y portación de las armas de fuego de su propiedad particular o de las que pertenezcan al citado Organismo.

ARTICULO 2º - Las autorizaciones de portación deberán contar con la previa aprobación del Secretario de Inteligencia de Estado, y serán acordadas con criterio restrictivo.

ARTICULO 3º - Los formularios a utilizar los proveerá el Registro Nacional de Armas con conocimiento del Ministerio de Defensa, y serán firmados por el funcionario que designe el Secretario de Inteligencia

///

M.L.
383*RF*

SECRETÓ

El Poder Ejecutivo
Nacional

///

de Estado.

ARTICULO 40 - Regístrese, comuníquese y archívese.

DECRETO N.º 3574

Secret. General
Presidencia
Nota Leg. y Gen.
<i>LT</i>
Incorporación
<i>S</i>

Recibido

Mano de Kliz

SR. MYRO JOSÉ MARIA KLIZ
MINISTRO DE DEFENSA

Mano de Guevara

GR. G. ALFONSO GUEVARA
MINISTRO DEL INTERIOR

880

4006